Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EDNA YASMÍN VILLARRAGA MARÍN,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 52.161.901**, en su calidad de Gerente General de la firma **FENIX MEDIA GROUP SAS** con **NIT N° 900923526-8,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "*Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 131 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con base en lo anterior, el Artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017[2] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud, las siguientes: "(…) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud. (…) 8. Monitorear y evaluar el impacto de las intervenciones priorizadas de acuerdo con el perfil epidemiológico situación de salud de la población sujeto de atención por parte de la Subred (…) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia". Por su parte, el artículo 17 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud tiene a su cargo, entre otras: "1. Liderar el proceso de planeación de los Gestión del Riesgo en Salud, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 2. Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y definir intervenciones prioritarias. 3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la red Distrital de Servicios de Salud, en el*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

*marco Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad (…) 10. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismo. 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)". A la luz de estas funciones, la citada Dirección es la encargada de desarrollar las intervenciones, procedimientos y actividades requeridas para una adecuada gestión de la salud pública y, en ese sentido, ejecuta, hace seguimiento y evalúa el cumplimiento de los compromisos que la Subred, como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) tiene dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y demás planes como el Programa de Atención Psicosocial y Salud a Víctimas (PAPSIVI) en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medida de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dicta otras disposiciones". A la postre, el artículo 1 de la Ley en mención señala: "ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, **administrativas, sociales** y económicas, **individuales y colectivas**, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales" (Subrayas y negrillas fuera del texto). En esta línea, buscando el cumplimiento de los objetivos mencionados en la Ley 1448 de 2011 y en el marco de colaboración armónica que debe existir entre las Entidades, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS de la Secretaría Distrital de Salud celebraron el Convenio Interadministrativo No. 8295757 de 2025 con fecha de inicio de ejecución el 25 de septiembre de 2025, cuyo objeto: "PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Contratar acciones para la implementación de la medida de rehabilitación establecida en la Ley 1448 de 2011 a través del desarrollo del componente de atención psicosocial del PAPSIVI y de las estrategias diferenciales para personas víctimas del conflicto armado residentes en el Distrito Capital. A su vez, dentro de los anexos técnicos del mentado convenio y como parte de la justificación de la celebración de este, se indica lo siguiente: "La atención psicosocial es realizada por equipos conformados por profesionales en ciencias humanas, ciencias sociales, ciencias de la salud y promotores psicosociales (quienes son víctimas del conflicto armado reconocidas por su experiencia de trabajo en comunidades vulnerables). Los equipos cuentan con entrenamiento y experiencia específica en atención psicosocial a víctimas del conflicto armado. Su labor está orientada por las líneas técnicas y metodológicas de la Estrategia de Atención Psicosocial del PAPSIVI, con el fin de que los procesos se adecúen a las necesidades de las personas, familias, comunidades y colectivos étnicos que han sido víctimas del conflicto armado en Colombia. La atención psicosocial del PAPSIVI considera aspectos contextuales como las condiciones históricas, territoriales y sociales para conocer y analizar los hechos de violencia, a fin de comprender la situación de las víctimas, sus familias, comunidades y colectivos étnicos. Por lo tanto, esta lectura es cuidadosamente abordada dadas las implicaciones emocionales, sociales, culturales y políticas que tiene el quehacer de los y las profesionales, tanto para las personas víctimas como para la sociedad en su conjunto, pues su objetivo final es contribuir a reparar el daño psicosocial generado por el conflicto armado en la población y colocar los cimientos de una nueva relación que dignifique a las víctimas e inicie una nueva etapa de reparación por lo vivido".[3] Para el desarrollo de estas actividades, el anexo técnico en mención estableció en el producto número 19 que, como parte de los compromisos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. se requiere entregar el Material impreso según las características definidas por la SDS junto con un informe de la relación del material impreso, sus costos y acompañado de un registro fotográfico, radicado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes o fracción de mes en el que se ejecute dicha actividad (Obligación No.19) así: (…) **19. PRODUCTO** Esta actividad corresponde al Producto 19 establecido en el convenio. El rubro de material pedagógico son todas aquellas herramientas o recursos que posibilitan el proceso de enseñanza - aprendizaje, que en el marco de la implementación de la atención psicosocial en sus diversas modalidades y en las estrategias diferenciales como apuestas de paz y de reconciliación resultan fundamentales para el trabajo poblacional y el reconocimiento y aplicación de los enfoques diferenciales. Para las vigencias 2025, 2026 y 2027 se contemplan unos ítems que permitirán la impresión de material pedagógico y así poder utilizarlo en los diferentes procesos y en las atenciones con los diferentes grupos poblacionales. Se anexa soportes en la carpeta (anexo material pedagógico) el detalle del ejercicio realizado por la SDS en el marco del cual se verifican las cotizaciones que fueron enviadas por parte de la subred y el cual permitió la definición del presupuesto estimado incluido IVA. La estimación del presupuesto del presente rubro se estableció de la siguiente manera: inicialmente se revisaron las cotizaciones recibidas con el fin de establecer su valor unitario real del mercado, por lo que se aplicó el ejercicio de desviación estándar a los ítems del 1 al 20 de material, la desviación estándar es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto de su media, A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra respecto a su media promedio. Por lo tanto, se aplica desviación estándar a los valores consultados, posteriormente, se establecen límites superior e inferior para determinar los datos que se encuentran dentro de estos límites, y aquellos que, por su variabilidad frente al promedio, no deben contemplarse para el establecimiento de los precios de referencia o valor del presupuesto, se descartan los datos que están fuera de*

3

los límites y se aplica promedio simple a los ítems 21 y 22 debido a que después de aplicar los pasos anteriores se encuentran dentro de los límites. Que, mediante un correo allegado por la directora de Gestión del Riesgo en Salud, el día 12/11/2025, solicita la exclusión del ítem No. 5. Friso, dado lo siguiente: "Teniendo en cuenta que en el documento operativo se evidencia la cantidad a solicitar en "cero" en la solicitud por parte de la Secretaría."De esta manera y con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos técnicos del Contrato Interadministrativo celebrado, en procura de garantizar de igual medida las políticas del Programa de Atención Psicosocial y Salud a Víctimas (PAPSIVI), se torna necesario adelantar un proceso de selección para contratar el suministro de piezas comunicativas con las siguientes cantidades estimadas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARATERISTICAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	CAPTURA	CADA JUEGO TIENE 1 CAÑA, 2 TAPETES Y 26 FICHAS TAPETE: - 2 TAPETES A 4X0 POLICROMÍA (DOS REFERENCIAS MAR Y ESPACIO) - MATERIAL: BANNER 12 ONZAS - TAMAÑO: 70X100 - ACABADO LAMINADO FICHAS: - CANTIDAD: 26 FICHAS - IMPRESION: 4X4 FULL COLOR - TAMAÑO: 6X6 - MATERIAL: LAMINA DE POLIESTIRENO CALIBRE 30 TROQUELADAS CIRCULAR CORTE LASER CON ARO METÁLICO CAÑA TUBO PLÁSTICO DE 1 M DE LARGO CON GANCHO PARA CAPTURAR LAS FICHAS	10	UN
2	RULETAS	RULETAS SOPORTE RULETA TAMAÑO: 50X50CM MATERIAL: VINILO SOBRE LAMINA PVC 4 MM , CORTE EN LASER. IMPRESIÓN: BANNER ADHESIVO LAMINADO, POLICROMIA TIRO - 4X0 CIRCULOS INTERCAMBIABLES: CANTIDAD: 4 REFERENCIAS TAMAÑO: DIAMENTRO 35X35 CM MATERIAL: EN PVC 4 MM IMPRESIÓN: BANNER ADHESIVO LAMINADO, POLICROMIA TIRO - 4X0	10	UN
3	BANNER	BANNER ROLL UP TAMAÑO: 1 METRO DE ANCHO X 2 METROS DE ALTO IMPRESIÓN: 4X0 TINTAS MATERIAL: BANNER DE 13 ONZAS ESTRUCTURA: ROLL UP PLEGABLE	10	UN
4	VOLANTES MEDIA CARTA	TAMAÑO: MEDIA CARTA (14 X 21 CM) MATERIAL: PAPEL PROPALCOTE DE 150 GRAMOS IMPRESIÓN: 4X4 TINTAS (AMBA CARAS) CUATRO REFERENCIAS DE DISEÑO (TRADICIONAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL)	12.000	UN
5	CUADERNOS	TAMAÑO CERRADO: 24 CM X 17 CM IMPRESIÓN DE TAPAS: 4X1 TINTAS (UNA CARA, SIN FONDO) TAPAS: BLANDAS EN PROPALCOTE DE 300 GRAMOS, PLASTIFICADO MATE. INTERIOR: 50 HOJAS, IMPRESIÓN TIRO Y RETIRO (1X1 TINTAS), EN BOND DE 70 GRAMOS INSERTO: 1 HOJA (2 PÁGINAS), IMPRESA A 1X1 TINTA ACABADOS: PLEGADO AL CENTRO, COSIDO EN HILO Y REFILADO	12.000	UN
6	AFICHE DE CONVOCATORIA	MATERIAL: PAPEL PROPALCOTE DE 120 A 150 GRAMOS TAMAÑO: 47 CM X 32 CM IMPRESIÓN: FULL COLOR (4X0 TINTAS, ANVERSO) ACABADO: CORTE LIMPIO Y REFILADO PERIMETRAL	2.000	UN
7	LÍNEA DE VIDA	CADA JUEGO TIENE 1 TABLERO Y 40 TARJETAS TABLERO TABLERO: 70 CM X 100 CM MATERIAL: BANNER IMPRESIÓN: FULL COLOR (4X0 TINTAS) POR UNA CARA TARJETAS CANTIDAD TOTAL: 50 UNIDADES 40 TARJETAS IMPRESAS CON DISEÑOS (12 CM X 8 CM) 10 TARJETAS EN BLANCO PARA ESCRITURA (12 CM X 8 CM) MATERIAL: PAPEL COTE DE 300 GRAMOS, PLASTIFICADAS Y COLAMINADAS IMPRESIÓN: A UNA CARA (4X0 TINTAS) ACABADOS: PLASTIFICADAS Y COLAMINADAS PARA DURABILIDAD Y POSIBILIDAD DE USO CON MARCADORES BORRABLES	30	UN
8	DIARIO DE LAS EMOCIONES:	CUADERNO TAMAÑO 24X17 CERRADO IMPRESIÓN TAPAS: 4X1 TINTAS NO FONDO. HOJAS: 50 HOJAS 1X1 TINTAS INSERTOS: 2 HOJAS (4 PÁGINAS) A 1X1 TINTA MATERIAL: TAPAS BLANDAS COTE DE 300 GRM, PLASTIFICADO BRILLANTE. HOJAS E INSERTO EN BOND DE 70 GR, PLEGADA AL CENTRO, COSIDO EN HILO, REFILADOS	10.000	UN
9	SEMÁFORO	DIMENSIONES: 50 CM X 50 CM MATERIAL: PVC RÍGIDO O POLIESTIRENO IMPRESIÓN: 4X0 TINTAS (UNA CARA) CORTE: LÁSER DE PRECISIÓN FICHAS: 25 FICHAS DE ROMPECABEZAS EN LAMINA DE POLIESTIRENO CALIBRE 30 TROQUELADAS MEDIDA DE CADA FICHA: 10X10 CM IMPRESIÓN: 4X0 TINTAS CORTE: LÁSER DE PRECISIÓN	30	UN
10	SILUETAS FEMENINAS	MATERIAL: PAPEL BOND DE 115 A 150 GRAMOS DIMENSIONES: 100 CM X 70 CM IMPRESIÓN: 4X0 TINTAS (UNA CARA, TINTA NEGRA O COLOR PLANO)	1.500	UN
11	JARDIN ENTREGA DIGNA	CANTIDAD: 2 HOJAS DIMENSIONES: 100 CM X 70 CM CADA UNA MATERIAL: PAPEL BOND DE 115 A 150 GRAMOS GRAMOS IMPRESIÓN: PRIMERA HOJA: 4X0 TINTAS (FULL COLOR UNA CARA) SEGUNDA HOJA: 1X0 TINTAS (UNA CARA EN TINTA NEGRA O COLOR PLANO)	1.000	UN
12	CARTAS EMOCIONALES ROMANÍ	TARJETAS - 8 LAMINAS -TAMAÑO: 13 CM X 9 CM -IMPRESIÓN: 4X4 TINTAS (FULL COLOR A DOS CARAS) MATERIAL: PVC 3 MM O PROPALCOTE MÍNIMO 300 GRAMOS PLASTIFICADO MATE.	30	UN
13	RECONDECONDE LA SORTIJA	TARJETAS - 24 LAMINAS TAMAÑO: 13 CM X 9 CM IMPRESIÓN: 4X4 TINTAS (FULL COLOR A DOS CARAS) MATERIAL: PVC 3 MM O PROPALCOTE MÍNIMO 300 GR MATE.	50	UN
14	PARQUÉS	CADA JUEGO TIENE 1 TABLERO CON DOS CARAS Y 24 FICHAS TABLERO - MATERIAL: PVC 3 MM O PROPALCOTE MÍNIMO 300 GRAMOS PLASTIFICADO MATE - TAMAÑO: 40 CM x 40 CM - IMPRESIÓN: 4x4 TINTAS (FULL COLOR DOBLE CARA) - BORDE: REFILADO FICHAS DE JUEGO: CANTIDAD TOTAL: 16 FICHAS (4 por cada uno de 4 jugadores) TAMAÑO: 3 CM DE DIÁMETRO (CIRCULARES, ADECUADAS AL TABLERO) MATERIAL: PVC 3 MM O PROPALCOTE MÍNIMO 300 GRAMOS PLASTIFICADO MATE. IMPRESIÓN: 4x4 TINTAS (FULL COLOR DOBLE CARA)	20	UN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARATERISTICAS	CANTIDAD	UNIDAD
15	LOTERIA AFRO	LOTERIA DE LAS EMOCIONES AFRO "CADA JUEGO TIENE 1 TABLERO Y 24 FICHAS (REFERENCIA AFRO)" TABLERO DE LOTERÍA - CANTIDAD: 10 UNIDADES - MATERIAL: PVC 3 MM O PROPALCOTE MÍNIMO 350 GRAMOS PLASTIFICADO MATE. - TAMAÑO: 38,5 CM X 25 CM - IMPRESIÓN: 4X4 TINTAS (FULL COLOR A DOS CARAS) - BORDE REFILADO TARJETAS: - MATERIAL: PVC 3 MM O PROPALCOTE MÍNIMO 300 GRAMOS PLASTIFICADO - 12 FICHAS - TAMAÑO: 6,5 CM X 8 CM - IMPRESIÓN: 4X4TINTAS (FULL COLOR A UNA CARAS)	40	UN
16	PAÑOLETAS	PAÑOLETAS - FIGURA: TRIANGULAR, TAMAÑO 68X34 CM - COLOR: IMPRESIÓN A FULL COLOR 4X0 - MATERIAL: DACRÓN O MATERIAL DE LARGA DURACIÓN	4.000	UN
17	ESCALERA	CADA ESCALERA TIENE: UN BANNER Y UN DADO BANNER IMPRESIÓN: 4X0 TINTAS MATERIAL, BANNER 13 ONZAS MEDIDAS: 1,20 X 1,50 CM DADO TAMAÑO: 25X25 CM MATERIAL: LONA VINÍLICA O BANNER RELLENO DE ESPUMA IMPRESIÓN: A 4X0	15	UN
18	LOTERIA DERECHOS Y DEBERES	CADA JUEGO TIENE 12 TABLEROS Y 300 FICHAS (DOS REFERENCIA DERECHOS Y DEBERES) TABLERO DE LOTERÍA - CANTIDAD: 12 UNIDADES - MATERIAL: PVC 3 MM O PROPALCOTE MÍNIMO 300 GRAMOS PLASTIFICADO MATE. - TAMAÑO: 38.5CM X 25 CM - IMPRESIÓN: 4X4 TINTAS (FULL COLOR A DOS CARAS) - BORDE REFILADO TARJETAS: - 144 FICHAS - TAMAÑO: 6,5 CM X 8 CM - MATERIAL: PVC 3 MM O PROPALCOTE MÍNIMO 300 GRAMOS PLASTIFICADO MATE. - IMPRESIÓN: 4X4 TINTAS (FULL COLOR A DOS CARAS)	10	UN
19	DESENCADENANDO	CADA JUEGO TIENE 96 CARTAS CON CAJA CONTENEDORA CANTIDAD TOTAL: 96 CARTAS DISTRIBUCIÓN: 23 CARTAS AZULES 23 CARTAS VERDES 23 CARTAS AMARILLAS 23 CARTAS NARANJAS 1 CARTA DE PENITENCIAS (4 IMPRESIONES DIFERENTES) 1 CARTA “SEDA EL TURNO” (4 IMPRESIONES DIFERENTES) 1 CARTA “TOMA OTRA CARTA” (4 IMPRESIONES DIFERENTES) DIMENSIONES: 9 CM X 13 CM MATERIAL: PROPALCOTE DE 300 a 350 GRAMOS PLASTIFICADAS MATE. IMPRESIÓN: 4X4 TINTAS (FULL COLOR AMBAS CARAS) LAS TRES ÚLTIMAS REFERENCIAS TENDRÁN EN EL REVERSO LA IMAGEN DEL “MUÑECO QUITAPENAS” CAJA CONTENEDORA PARA LAS TARJETAS, CON STIKER EN LA TAPA.	10	UN
20	CONCENTRESE EMOCIONES	CONCÉNTRESE (MEMORY GAME): UN TABLERO Y TARJETAS TARJETAS: CANTIDAD: 20 TARJETAS (10 PAREJAS POR CADA REFERENCIA) DIMENSIONES: 16.5 CM X 21.5 CM MATERIAL: PROPALCOTE DE 350 GRAMOS PLASTIFICADO MATE. IMPRESIÓN: 4X1 TINTAS (FRENTE A FULL COLOR, REVERSO SIN FONDO) ACABADOS: PLASTIFICADAS, COLAMINADAS, REFILADAS Y DESPUNTADAS BANER TAMAÑO: 1X180 CM MATERIAL: BANNER IMPRESO A FULL COLOR INCLUYE 24 BOLSILLOS EN VINILO CLEAR DELGADO O MATERIAL TRANSPARENTE GRUESO, CON NÚMERO STICKER ADHESIVO DE 4X4 CMS BOLSILLOS ADHERIDOS CON CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE TERMINADO CON OJALETES PARA SUSPENSIÓN O FIJACIÓN	10	UN
21	SOBRE DEL SABER	SOBRE DEL SABER: INCLUYE SOBRE Y TARJETAS SOBRE: MATERIAL: BANNER DIMENSIONES: 50 CM X 35 CM USO: CONTENEDOR PARA TARJETAS TARJETAS: CANTIDAD: 17 UNIDADES DIMENSIONES: 48 CM X 32 CM MATERIAL: PVC O PROPALCOTE 300 PLASTIFICADO MATE. IMPRESIÓN: 4X1 TINTAS (FRENTE A FULL COLOR, REVERSO SIN FONDO)	10	UN

Con la satisfacción de esta necesidad, la Subred asegura el cumplimiento de los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, inherentes a la prestación del servicio de salud, entendidos estos como: “a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (…) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (…) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población” (Art. 6 Ley 1751 de 2015). Cuestión que, a su vez, redundará en la materialización de derechos de los usuarios, contenidos en el artículo 10 de la Ley antes en mención, especialmente, el literal a) que señala que, en lo referente a prestación de servicios de salud, es un derecho de los usuarios, “(…) acceder los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta”. Por último, la necesidad anteriormente enunciada se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025 y publicado en la plataforma del SECOP”. **7)** Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.1 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **8)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Invitación a Cotizar **N°IC-360-2025,** de conformidad con el Acuerdo No. No. 064 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación). **9)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. **10)** Que para el día 14 de noviembre de 2025, mediante invitación a cotizar **N°IC-360-2025**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para ***“SUMINISTRAR PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.8295757 PAPSIVI, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO***

DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.*" 11)** Que, el día 21 de noviembre de 2025, conforme al cronograma establecido en la Contratación Directa **N°IC-360-2025**, la Subred recibió ofertas por parte de las firmas Sistema global de alerta temprana de incendios forestales (GNSAS), CONSORCIO ECOWI, GRUPO DE MEDIOS FÉNIX SAS, SERVIPEL LTDA, PAPELES PAYA SAS, COMERCIALIZADORA COMSILA SAS, ESTATEX SAS y SUFORMA SAS procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Experiencia, Económica, Financiera y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **FENIX MEDIA GROUP SAS** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Invitación a Cotizar **N°IC-360-2025,** de fecha 11 de diciembre de 2025. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido No. 064 del 10 de octubre de 2024, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*"**, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. *"SUMINISTRAR PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.8295757 – PAPSIVI, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."*** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	CAPTURA	1	UN	$ 173.000	$ 32.870	$ 205.870
2	RULETAS	1	UN	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
3	BANNER	1	UN	$ 225.000	$ 42.750	$ 267.750
6	AFICHE DE CONVOCATORIA	1	UN	$ 2.101	$ 399	$ 2.500
7	LÍNEA DE VIDA	1	UN	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
8	DIARIO DE LAS EMOCIONES:	1	UN	$ 2.498	$ 475	$ 2.973
9	SEMÁFORO	1	UN	$ 100.840	$ 19.160	$ 120.000
13	RECONDECONDE LA SORTIJA	1	UN	$ 56.000	$ 10.640	$ 66.640
14	PARQUÉS	1	UN	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
15	LOTERIA AFRO	1	UN	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
17	ESCALERA	1	UN	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
18	LOTERIA DERECHOS Y DEBERES	1	UN	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
19	DESENCADENANDO	1	UN	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
20	CONCENTRESE EMOCIONES	1	UN	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600
21	SOBRE DEL SABER	1	UN	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de requerir un procedimiento excepcional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS ($64.010.200) M/CTE - INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **UN (01) MES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación No. 064 del 10 de octubre de 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 07 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°2176 del 07 de noviembre de 2025 de 2024**, Código Presupuestal:**4212020200801,** Rubro: **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** expedido por el responsable del

presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Entregar el objeto de la orden de suministros en la sede Cra. 59 #14 - 44, Puente Aranda, Bogotá de acuerdo a instrucciones dadas por el supervisor del contrato., a la hora y sitio señalado por la Institución para lo cual deberá avisar con un (1) día de antelación a solicitud del encargado de la supervisión. **2)** Tramitar con diligencia el presente proceso. **3)** Entregar los elementos objeto del presente proceso ajustados a los requisitos solicitados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y cotizados por el proponente, los cuales deberán ser de buena calidad. **4)** Cambiar inmediatamente los elementos de mala calidad por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley y en este proceso. **5)** Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, además del servicio de transporte para la cual se solicite la entrega de los elementos objeto del presente proceso. **6)** Cumplir con la fecha de entrega establecidas junto con el supervisor del presente proceso. **7)** Avisar de manera oportuna a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **8)** Sostener los precios y demás condiciones de la oferta. **9)** Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno. **10)** Garantizar que al momento de la entrega los elementos serán verificados, de tal forma que para aquellos que no cumplan con especificaciones serán devueltos y deben reponerse en periodo no superior a tres (3) días. **11)** Suministrar las fichas técnicas, manuales e instructivos de preservación de los elementos objeto del presente proceso. (cuando el elemento lo requiera o lo presenten). **12)** Garantizar que el valor de los elementos objeto del presente proceso no exceda en ningún caso los precios consignados en las listas oficiales de los fabricantes y/o productores nacionales o extranjeros. **13)** Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y almacenamiento de los elementos objeto del presente proceso. **14)** Garantizar que los elementos del presente proceso, sean nuevos, originales, de óptima calidad y acorde con las características y especificaciones técnicas requeridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **15)** Garantizar que los elementos objeto del presente proceso, sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN. **16)** Acreditar la afiliación y pago de la seguridad social. **17)** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **18)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **19)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **20)** El contratista se obliga a cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **21)** El contratista se obliga a cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. **22)** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día

en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena). **3)** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **4)** Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad). **5)** Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **6)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED. **7)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad. **8)** Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) **9)** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **10)** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **11)** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente. **12)** Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato. **13)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **14)** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **15)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **17)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **18)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **19)** Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **20)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **21)** Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. **22)** El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. **23)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato. **24)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o cumplimiento tardío de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA.. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su

Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la o el Directora de Gestión del Riesgo en Salud apoyo técnico de la Profesional Especializado III**,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el No. 064 de octubre de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 449 de 2025), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II.. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE, las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024

de la Subred **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°2176 del 07 de noviembre de 2025**, **2)** Invitación a Cotizar **N°IC-360-2025**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** info@fenixmediagroup.com.co

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Lobo Garrido	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV